

| | | | |
|--|-------------------|---------------------|-------------|
|  <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i> | RESOLUCIÓN | CÓDIGO | AP-JC-RG-89 |
| | | VERSIÓN | 5 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| | | PÁGINA | 2 de 2 |

RESOLUCIÓN No. **05772** DE **24 MAR 2022**

Por la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En ejercicio de las facultades que le otorgan la Ley 1757 de 2015 y las que le confieren los Decretos 323 de 2016, y Decreto 259 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo contenido en el artículo 78 de la Ley 1757 de 2015, la coordinación de las políticas públicas de participación ciudadana estará a cargo; en el orden departamental, de la Secretaría que para tal fin se designe.
2. De otra parte el Numeral 7 del Artículo 16 del Decreto 539 del 10 de noviembre de 2021, (Por el cual se expide la estructura de la Administración central de la Gobernación de Santander) dispone las funciones de la secretaria del interior: Dirigir las acciones para el fortalecimiento de la democracia participativa, la organización y participación de la sociedad civil y la garantía de los derechos y deberes electorales.
3. Que, la Gobernación de Santander mediante Decreto 323 de 2016, en cumplimiento de la Ley 1757 de 2015, establece la creación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana indicando su composición y funciones.
4. Que, mediante Resolución No. 3837 del 22 de marzo de 2017, se realizó la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana.
5. Que, el día 30 de mayo de 2017, tomaron posesión los representante de los sectores sociales del departamento como consejeros Departamentales de Participación Ciudadana, por el periodo de cuatro (4) años, como lo señala el artículo 9 de la Resolución No. 3837 de 2017.
6. Que, mediante Decreto 259 del 4 de junio de 2021, se modifica el Decreto 323 "Por medio del cual se crea el Consejo Departamental de Participación Ciudadana"
7. Que, mediante Resolución No.07814 del 11 de junio de 2021, se realizó la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana.
8. Que, en virtud de lo señalado en el artículo 8 de la Resolución No. 07814 de 2021, el Comité de Veeduría procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos de los candidatos a representante principal y suplente de los



RESOLUCIÓN

05772

| | |
|---------------------|-------------|
| CODIGO | AP-JC-RG-89 |
| VERSIÓN | 5 |
| FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| PÁGINA | 2 de 2 |

- designados y postulados ante el Consejo Departamental de Participación Ciudadana, que se presentaron, hasta el día 8 de julio de 2021 de conformidad con el plazo establecido en el artículo 4.
9. Que, el Comité de Veeduría, suscribió Acta No. 01 de fecha 12 de junio de 2021, en la cual consta que ninguno de los representantes principales y suplentes de los designados y postulados, cumple con los requisitos de conformidad con el artículo 4 de la mencionada resolución.
 10. Que, mediante Resolución No.09746 del 14 de julio de 2021, se declaró desierta la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana.
 11. Que, mediante Resolución No.15028 del 17 de septiembre de 2021, se realizó la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana.
 12. Que, en virtud de lo señalado en el artículo 5 de la Resolución No. 15028 de 2021, el Comité de Veeduría procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos de los candidatos a representante principal y suplente de los designados y postulados ante el Consejo Departamental de Participación Ciudadana, que se presentaron, hasta el día 12 de Noviembre de 2021 de conformidad con el plazo establecido en el artículo 4.
 13. Que, el Comité de Veeduría, suscribió Acta No. 01 de fecha 18 de noviembre de 2021, en la cual consta que se presentaron los siguientes sectores designados, Organizaciones de población Desplazada y Federación Comunal de Santander por el sector de postulados se presentaron, los Alcaldes municipales, rectores de las IES, asociaciones campesinas, población afrodescendiente, juventudes, estudiantes universitarios, organizaciones de personas con discapacidad, asociaciones de juntas administradores locales.

No se presentaron a la convocatoria para ser representantes designados los siguientes sectores : La Mesa de Participación de Víctimas Departamental, el Consejo Departamental de Planeación, el Comité de Gremios de Santander y el Consejo Consultivo de Mujeres.

No se presentaron para ser representantes postulados los siguientes sectores: las ONGs, las Veedurías, los Sindicatos, Comunidades indígenas, y las Organizaciones de la Comunidad LGBTI.
 14. Que, el Comité de Veeduría, suscribió Acta No. 02 de fecha 24 de noviembre de 2021, en la cual quedo consignado la evaluación de los documentos presentados y las subsanaciones, de los sectores convocados y designados, los cuales tomaron posesión el día 10 de diciembre de 2021
 15. Que el 10 de Diciembre de 2021, tomaron posesión los representantes de los sectores designados y convocados de conformidad con el acta de veeduría de fecha 24 de noviembre de 2021, así mismo se instaló la primer sesión del Consejo Departamental de Participación Ciudadana.

24 MAR 2022

| | | | |
|--|--------------------------------|---------------------|-------------|
|  República de Colombia Gobernación de Santander | RESOLUCIÓN 05772 | CÓDIGO | AP-JC-RG-89 |
| | | VERSIÓN | 5 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| | | PÁGINA | 2 de 2 |

16. Que con el fin de integrar el total de representantes ante el Consejo Departamental de Participación Ciudadana, se hace necesario convocar nuevamente a los sectores faltantes, para lo cual se decidió por parte de los consejeros en la sesión del 10 de diciembre que la secretaria del interior realizara la convocatoria.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Interior del Departamento de Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA: Convocar a: la Mesa de Participación de Víctimas Departamental, el Consejo Departamental de Planeación, los Rectores de las IES del Departamento, las ONGs, las Veedurías Ciudadanas, el Comité de Gremios de Santander, los Sindicatos, las Comunidades Indígenas, el Consejo Consultivo de Mujeres, y las Organizaciones de la Comunidad LGBTI, para que, de acuerdo con los términos de la presente convocatoria, presenten sus postulados o designados para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES: La Mesa de Participación de Víctimas Departamental, el Consejo Departamental de Planeación, el Comité de Gremios de Santander y el Consejo Consultivo de Mujeres, designarán un Representante Principal y un Suplente en paridad de género.

ARTÍCULO TERCERO. POSTULACIÓN DE REPRESENTANTES:, las ONGs, las Veedurías Ciudadanas, los Rectores de las IES del Departamento, los Sindicatos, Las Comunidades Indígenas, y las Organizaciones de la Comunidad LGBTI postularán para la elección de sus candidatos a Representantes en fórmula Principal-Suplente en paridad de género.

ARTÍCULO CUARTO. INFORME DE DESIGNACIÓN O POSTULACIÓN: Quienes sean designados o postulados deberán informarlo al Secretario del Interior Departamental, indicando el sector que quieren representar, hasta el día 10 de Mayo de 2022, radicando en físico a través de la ventanilla única de la Dirección de Atención al Ciudadano del Departamento de Santander, en la carrera 25 No 24 – 26 Barrio Alarcón – Casa de Participación Ciudadana - de la ciudad de Bucaramanga, los siguientes documentos:

1. Carta de aval suscrita por al menos una de las organizaciones o personas indicadas en los dos artículos anteriores, según corresponda, dirigida al Secretario del Interior departamental, informando nombres completos y números de cédulas del designado o postulado, principal y suplente en paridad de género.
2. Acta suscrita por el presidente y el secretario de la sesión mediante la cual la organización y/o junta directiva ha tomado la decisión de designar o postular principal y suplente en paridad de género.
3. Hoja de vida del principal y suplente, designado o postulado con sus respectivos datos de contacto.
4. Documento expedido por autoridad competente, en donde conste la representación legal de la organización que designa o postula.

24 MAR 2022

5. Cartas de aceptación de la designación o postulación, por parte del principal y del suplente.

6. Fotocopias de la cédula de ciudadanía del designado o postulado a representante principal y suplente.

7. Carta en la que se manifieste la motivación para pertenecer al Consejo Departamental de Participación Ciudadana, suscrita por los designados o postulados a representante principal y suplente.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cada organización o persona señaladas en los dos artículos anteriores, sólo podrá designar o postular un representante principal y suplente en paridad de género; sin embargo, una misma fórmula principal y suplente puede ser respaldada por varias organizaciones o personas, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. COMITÉ DE VEEDURÍA: El Secretario del Interior designará un Comité de Veeduría, que se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos del artículo 4 del presente acto administrativo. El enunciado Comité contará con un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha señalada en el artículo 4 de esta resolución, para realizar la verificación de requisitos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante la verificación de requisitos, el Comité de Veeduría levantará un acta, consignando los resultados del proceso de selección y las novedades que se presenten en el desarrollo de la jornada, debiendo ser publicada en la página web www.santander.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse solicitudes incompletas, se les otorgará el término de tres (3) días hábiles para subsanar la solicitud, tanto para designados como convocados.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN: Una vez verificado el cumplimiento de requisitos, se publicará el listado final de designados y postulados inscritos por cada sector, en la página www.santander.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO. ELECCIÓN DE POSTULADOS: Los candidatos a Representantes de los sectores señalados en el artículo 7° deberán presentarse en la Casa de Participación Ciudadana, carrera 25 N° 24-26 Barrio Alarcón de la ciudad de Bucaramanga, de acuerdo al siguiente cronograma:

| CRONOGRAMA JORNADAS DE SELECCIÓN REPRESENTANTES CDPC Literales C,H,I,J,L,M,N,O,Q,S,T,U del artículo 2 Decreto 323 de 2016 | | |
|---|--------------|-------------|
| CANDIDATOS (AS) POSTULADOS (AS) PARA | DIA | HORA |
| h) Un representante de los Rectores de las IES del Departamento. (suplente) | 23 Mayo 2021 | 08:00 am |
| i) Un representante de las ONGs | 23 Mayo 2021 | 10:00 pm |
| j) Un representante de las Veedurías Ciudadanas | 23 Mayo 2021 | 2:00 pm |
| l) Un representante de los Sindicatos. | 24 Mayo 2021 | 8:00 am |

24 MAR 2022

| | | | |
|---|--------------------------------|---------------------|-------------|
|  República de Colombia Gobernación de Santander | RESOLUCIÓN 05772 | CÓDIGO | AP-JC-RG-89 |
| | | VERSIÓN | 5 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| | | PÁGINA | 2 de 2 |

| | | |
|---|--------------|----------|
| o) Un representante de las Comunidades Indígenas ubicada en el departamento de Santander. | 24 Mayo 2021 | 10:00 pm |
| u) Un Representante de las organizaciones de la Comunidad LGBTI. | 24 Mayo 2021 | 2:00 pm |

Cada grupo de postulados señalados en el recuadro anterior elegirán entre ellos, en la misma jornada de selección, el Representante Principal y Suplente en paridad de género del respectivo sector.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las jornadas de selección de Representante de cada sector sólo se desarrollarán con los candidatos a Representante Principal postulados.

ARTÍCULO OCTAVO. AUSENCIA DE POSTULACIONES: En caso de no presentarse postulación de los sectores o de no cumplir con los requisitos, se declarará desierta la convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO. PERIODO DEL REPRESENTANTE: Los Representantes de los sectores, Principal y Suplente, ante el Consejo Departamental de Participación Ciudadana, serán elegidos para un período de cuatro (04) años contados a partir de la instalación del Consejo, y tendrán una representación institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO. SUPLENTE: La suplencia se ha considerado con el fin de garantizar la presencia de la totalidad de miembros del Consejo Departamental de Participación Ciudadana ante las ausencias temporales o absolutas de los Representantes Principales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. POSESIÓN Quienes adquieran la calidad de Representantes Principales y suplentes serán convocados para posesionarse el día 3 de junio del año 2022.

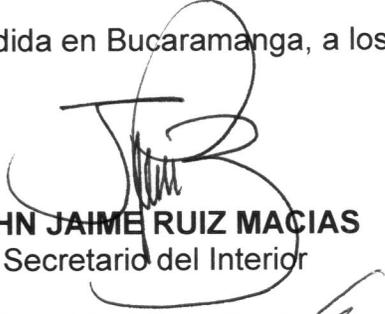
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA: Para efectuar la divulgación de la información para las organizaciones, sectores o grupos contemplados en el artículo 2 y 3 de la presente resolución y a la ciudadanía en general, la Gobernación de Santander desplegará una campaña activa en sus redes sociales, en los medios de comunicación institucionales que cuenten con amplia audiencia y circulación en el Departamento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

24 MAR 2022


JOHN JAIME RUIZ MACÍAS
 Secretario del Interior

Proyectó: Christian Flórez – Abogado Enlace Grupo de Participación Ciudadana
 Revisó: Yuli Pinedo Orrego – Abogada CPS – Secretaria del Interior

